MESA DE	DELIBERANTE USHUAIA ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUN	ITOS INGRESADOS	
Fecha:22	MAR. 2024Hs. 12:46	
Numero:	248 Fojas: 16	
Expe. No	A	
Girado:	Λ	
Recibido:	JEREZ Daiana A	/elen
	Legisladión	
	Concejo Deliberante	Ushuaia

Ushuaia, 19 de Marzo de 2024.-

Ref: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A ESTRUCTURAS PORTANTES PARA TELECOMUNICACIONES

Al Intendente de la Ciudad de Ushuaia

Don Walter Vuoto

A la Presidente del Concejo Deliberante

Sra. Gabriela Muñiz Sicardi

A todos los Bloques legislativos del Concejo Deliberante

A la Delegada del ENACOM en Tierra del Fuego

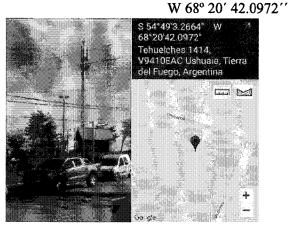
Lic. Licenciada Paula Ruth Catá

A quien corresponda

De nuestra consideración:

Los que abajo suscriben y firman en representación de vecinos autoconvocados de esta localidad, nos presentamos ante uds. a fin de requerirles, de conformidad con las normas vigentes y más adelante detallas, que tengan a bien proporcionar la información pública relacionada a las estructuras portantes, sitas en: Donde dice Amena léase Estrudua)

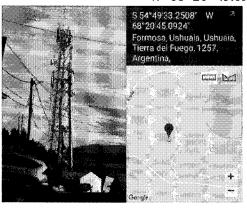
Antena 1: calle Tehuelches 1414 coordenadas S 54° 49′ 3.2664′′



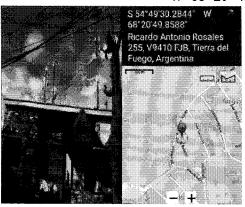
mail cortetafer @ gmail.com tel: 2901-532591

Página 1 de 11

Antena 2: calle Formosa 1225/7 coordenadas S 54° 49′ 33.2508′′ W 68° 20′ 45.0924′′



Antena 3 : calle **Ricardo Antonio Rosales 255** S 54° 49′ 30.2844′′ W 68° 20′ 49.8588′′

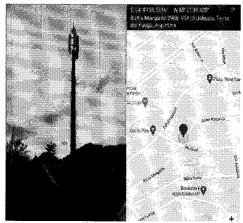


- Antena 4: ruta RN3 S 54° 49′ 59.232′′ W 68° 24′ 35.7048′′

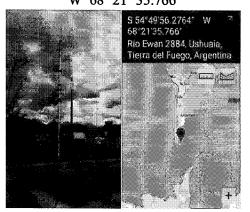


- Antena 5: calle Bahía Margarita S 54° 49′ 55.1244″

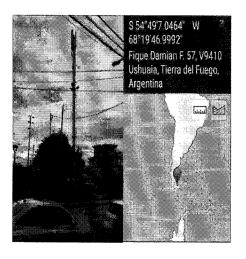
W 68° 21′ 45.8604′′



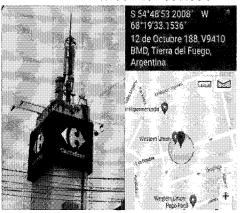
- Antena 6: calle Río Ewan 2884 S 54° 49′ 56.2764′′ W 68° 21′ 35.766′′



- Antena 7: calle Damiana Fique 57 S 54° 49′ 7.0464′′ W 68° 19′ 46.99924′′



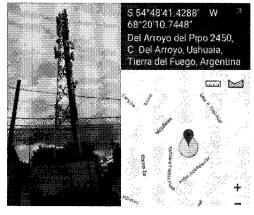
- Antena 8: calle 12 de octubre 188 S 54° 48′ 53.2008′′ W 68° 19′ 33.1536′′



- Antena 9: calle Jainen S 54° 48′ 54.3024′′ W 68° 19′ 16.95′′



- Antena 10: calle Del Arroyo del Pipo 2450 S 54° 48′ 41.4288″ W 68° 20′ 10.7448″



- Antena 11: calle Cilawaia 1719 S 54° 48′ 13.8096′′ W 68° 19′ 40.6992′′



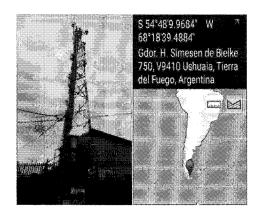
- Antena 12: calle Kamshem 846 S 54° 48′ 6.3792′′ W 68° 19′ 9.282′′



- Antena 13: calle Campos y Sarmiento (394) S 54° 48′ 25.4484″ W 68° 19′ 3.4608″



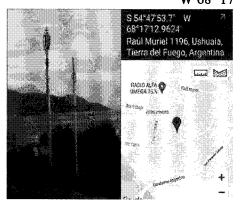
- Antena 14: calle Bielke 750 S 54° 48′ 25.4489′′ W 68° 18′ 39.4884′′



- Antena 15: calle Gob. Deloqui 555 S 54° 48′ 21.0276′′ W 68° 18′ 22.7304′′



- Antenas 16 y 17 : calle Cóndor y Cano (Muriel 1196) S 54° 47′ 53.7′′ W 68° 17′ 12.9624′′



- Antena 18: calle Ayelen (Soberanía 2085) S 54° 4′ 30.4584″ W 68° 10′ 28.1136′



- Antena 19: calle Cabo San Diego 2121 S 54° 47′ 53.7′′ W 68° 16′ 33.258′′



- **Antena 20**: calle **Teodoro Mendoza 83** S 54° 47′ 18.9284′′ W 65° 14′ 22.1388′′



Antena 21: calle **Teodoro Mendoza 83** (640) S 54° 47′ 33.4212′′ W 68° 14′ 22.6536′′



Antena 22: calle **Cachin** S 54° 47′38.9664′′ W 68° 15′ 44.9712′′



Estructuras 23: Polideportivo Municipal Cochocho Vargas

S 54° 48′ 55.1016′′



De las estructuras Nº 23 en la foto ilustrada (ubicadas en el polideportivo Cochocho Vargas) solicitamos información de lo que contienen adentro, pues el sistema de medición de campos electromagnéticos acusa una alta radiación alrededor de las mismas estando en un espacio público, sin identificación, sin cerco, etc., siendo el polideportivo municipal un lugar muy concurrido por vecinos de distintas edades que

permanecen por varias horas haciendo actividades, los que son expuestos a altos niveles de radiación como así también los que trabajan.

Antena **24**: **Torelli y Chiriguanos** S 54° 49′ 19.3332′′ W 68° 20′43.5084′′



La información requerida sobre cada una de estas estructuras es la siguiente:

- 1. Informe número de expediente administrativo municipal que autoriza su instalación, con copia certificada del mismo.
- 2. Evaluación del Impacto Ambiental, del lugar donde están instaladas las antenas, con copia certificada de la misma
- 3. Densidad de potencia de radiación electromagnética a la que se está exponiendo a la población, con registros certificados de las mismas, de cada antena.
- 4. Estudios de Impacto ambiental y de salud (nocivos y tóxicos) sobre la salud de la población, animales y plantas (medio ambiente), con firma de profesionales competentes y sin conflictos de intereses, con estudios científicos comprobables certificados.
- 5. Densidad de población del área en cuestión, con copia certificada.
- 6. Estudio del impacto visual y paisajístico en el entorno donde se encuentran instaladas, con copia certificada.
- 7. Informe en base a que normativa local, provincial o nacional, se realiza esta autorización de instalación.

A todo evento se hace constar que el interés legítimo para el presente no requiere conforme a Derecho de una invocación o acreditación específica, "al representar al Derecho de Acceso a la Información, de por si un interés legítimo encabeza cada uno de los integrantes del cuerpo social (Sentencia

de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "CIPPEC c/ Estado Nacional - Ministerios de Desarrollo Social - dto. 1162 s/amparo ley 16.986").

Así mismo "el otorgamiento de la información no puede depender de la acreditación de un interés legítimo en ésta ni de la exposición de los motivos por los que se la requiere" (según doctrina fijada en el caso antes citado).

Solicitamos que la información aquí requerida se proporcione en un plazo no mayor a los quince (15) días, salvo circunstancias imprevisibles o excepcionales que impidieran poner a disposición la información solicitada en el término aludido, en cuyo caso se nos haga saber de ellos y el plazo en el que se evacuará el presente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Además en las normas locales vigentes: Art. 16 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, Ley provincial Nº 653 de la provincia de Tierra del Fuego, se funda el presente, en el derecho al acceso a la información pública reconocido como parte indispensable de la forma republicana y democrática de gobierno Argentino por los Arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, derechos reglamentados en la Ley 27.275.

A si mismo derecho referido en; art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y jurisprudencia concordante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Asociación de Derechos Civiles c/ EN – PAMI S/ AMPARO LEY 16.986 y ya el citado "CIPPEC c/ Estado Nacional - Ministerios de Desarrollo Social - dto. 1162 s/amparo ley 16.986", entre otros).

SE ADJUNTA ADEMAS:

Pedido vecinal realizado hace ya 10 años (muchos de los cuales son profesionales de la salud) en relación a la NO colocación de una antena de telefonía móvil en ese barrio (es digno de reconocimiento) dado lo nocivo de los campos electromagnéticos para la salud humana y las restricciones que poseen esas antenas. Solicitud a la que se le dio lugar de hecho dado que en la actualidad no hay radiación o es ínfima; este trato precautorio recibido por esos vecinos NO lo han recibido los otros barrios donde se encuentran las antenas. Habiendo constatado la baja radiación a la que es expuesto ese barrio.

Por lo expuesto hacemos responsables a las autoridades por los daños y perjuicios a la salud, valor de las viviendas, daño paisajístico, etc., que están provocando las antenas referidas más arriba e instaladas en distintos barrios.

Autorización

Quedan autorizadas para todas las gestiones necesarias en relación al presente pedido la: Sra. Aleth Lede D.N.I. 14677063 y el Sr. Fernando Vichi D.N.I. 23.873.965 mail: cortetdf.ar@gmail.com, tel: 2901-532591, estando incluso autorizados a retirar y acceder a la información solicitada.

corvijo

Página 10 de 11

Corte. taler @qm>i).com

Sin otro particular, saludamos a Uds, adjuntando además vía mail mesa de entradas/bloques registros en videos de mediciones de radiaciones electromagnéticas no ionizantes emitidas por las antenas y/o estructuras enumeradas. Como así también las mediciones realizadas en el barrio Altos del Cauquén.



Ref.: Pedido de informe sobre Antenas a Intendente, Consejo Deliberante etc.

Firmas que acompañan: All Mi No Mon dei 16458 675 DHI UGZ 133 Pelle Clare. 30128.978 34367139 Página **11** de **11** MARIA JULIA MERNANDEZ Profeta Misionera DNI: 11,750.180 CEL: 2801-51-3267 Codo R. Soto Carlos Ridder Soto Almanza

DNI 02 027 254



"Donar Órganos es dar Vida" "1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

> Nota N° 234 /2014.-Letra: B. FPV

USHUAIA, 12 de septiembre de 2014.-

<u>S</u> /	D
Dn. Damián DE MARCO	
Concejo Deliberante de Ushuaia	
Sr. Presidente	

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución solicitando al DEM informe acerca de la instalación de una Antena de Comunicaciones para Telefonía Móvil en el Espacio Verde cedido por la urbanización (Parcela 2 NR-1000-J).

CONCE STEUSHUALA
MESARCE STEUSHUALA
ASYA PROBESTOOS

Pocha: 1909/11 18, 205

Numero: 103 Fejas: S

Expte. Nº 6911996

Girado: Asya Probestoon
Recibido: Asya Probestoon
Recibi

Saludo muy atentamente .-.

Concejo Deliberante Ushyala



"Donar Órganos es dar Vida" "1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

FUNDAMENTOS

Los vecinos del barrio Altos del Cauquen, manifiestan que habiendo comprado parcelas residenciales en un entorno suburbano para la construcción de viviendas familiares, con expectativa de mejorar su calidad de vida, se sienten perjudicados por la decisión que habría tomado el Municipio con respecto a la instalación de una Antena para Telefonía Móvil en un espacio verde. Remarcan que hace un par de años, el Municipio dio la conformidad a la elección, desafectación y entrega, por parte de la Provincia, de la Reserva Fiscal, lindera a la Urbanización, a la Cooperativa desde Cero.

Actualmente la Municipalidad, permitiría la instalación de un tipo de Antenas que poseen restricciones en su implantación debido a la emisión de campos electromagnéticos nocivos para la salud humana.

El costo de este emprendimiento ha sido prorrateado y transferido a los dueños de las parcelas.

Estos, son espacios urbanos destinado al cuidado y disfrute de los integrantes de este barrio; quienes hoy se verían perjudicados no solo por la falta de conservación, sino por las condiciones afectadas en cuanto la habitabilidad del barrio.

Por estas razones solicito al cuerpo de Concejales me acompañe en este proyecto.

Concept FT



"Donar Órganos es dar Vida" "1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al DEM, que a través del área correspondiente informe, si se ha otorgado un permiso de instalación de una Antena de Comunicaciones para telefonía móvil en el Espacio Verde cedido por la urbanización (Parcela 2NR-1.000-J).

ARTÍCULO 2º: En caso afirmativo destaque si se han tomado en cuenta los siguientes puntos:

- a) Evaluación del Impacto Ambiental, del lugar donde se pretende instalar la Antena, teniendo en cuenta:
 - 1- Estimación de la densidad de potencia de radiación electromagnética de acuerdo a las normas de la Organización Mundial de la Salud.
 - 2- Reacción electromagnética sobre la población adyacente y animales, con firma de profesionales competentes.
 - 3- Densidad de población del área en cuestión.
 - 4- Efecto paisajístico sobre la zona
- b) Certificación de factibilidad donde se pretenda colocar la Antena.
- c) Proyecto de cierre, cerco y señalamiento previsto para el predio en cuestión.
- d) Certificación de Propiedad del Inmueble donde se pretende instalar la Antena o en su defecto Certificación del Propietario del mismo otorgando su consentimiento respecto de la instalación solicitada.

e) Contratación de un Seguro de Caución a cargo del solicitante.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 7/9/14 Hs.
Numero: 931 Fojas: (NJ) 7
Expte. Nº
Girado:
Recibido: /////////
trante de la Company

Ushuaia, 02 de septiembre de 2014

Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Se adjunta a la presente copia de la Nota Registrada N°4750, con fecha 01/08/14, presentada al Sr. Intendente de la Ciudad de Ushuaia, Federico Sciurano, con motivo de la inminente instalación de una antena de comunicaciones para telefonía móvil en el Espacio Verde cedido por la urbanización del B° Altos del Cauquén, sin estudios ambientales correspondientes, solicitando vuestra intervención dentro de sus competencias.

Rtte.:

Dr. Ricardo Siner Cel. 15 601 187

Dr. Mario Saucedo Cel. 15 608 276

Dr. Guillermo Guilburd Cel. 15 546 003

Carla Santicchia Cel. 15 517 287 931/2014

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DW. M. P. y S.S.G.

Shuaia, 28 de julio de 2014

Sr.

Intendente de la Ciudad de Ushuaia Federico Sciurano

C.C. Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Dirección de Gestión Ambiental - Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de actuales y futuros vecinos del Bº Altos del Cauquén, motivados por la preocupación e indignación que nos invade por la gestión municipal.

Habiendo comprado parcelas residenciales en un entorno suburbano para la construcción de viviendas familiares, con expectativas de mejorar nuestra calidad de vida, nos encontramos permanentemente perjudicados por el accionar del municipio.

Primero, hace un par de años, el municipio dio la conformidad a la elección, desafectación y entrega, por parte de la provincia, de la Reserva Fiscal, lindera a la urbanización, a la Cooperativa DESDE CERO. Este lugar podría haber sido destinado a un jardín de infantes o una escuela. De esta forma se priva de un beneficio al barrio y se eleva la densidad habitacional que prevé el Código de Planeamiento.

Actualmente la municipalidad permitiría la instalación de una antena de comunicaciones para telefonía móvil en el Espacio Verde cedido por la urbanización (Parcela 2NR-1000-J).

Como debe ser de su conocimiento, estas antenas poseen restricciones en su implantación debido a la emisión de campos electromagnéticos nocivos para la salud humana. De esta forma, nuevamente se degrada con el proceder municipal la calidad de vida y el valor de nuestras propiedades.

El desarrollador urbano realizó las cesiones municipales y fiscales correspondientes, no sin antes prorratear y transferir su costo a nosotros los compradores de las parcelas.

Consideramos los espacios urbanos como propios para su cuidado y disfrute, particularmente este, por su proximidad, pero reiteramos, nos sentimos perjudicados y discriminados por el desinterés municipal, no ya en conservar, sino en empeorar las caracteristicas y condiciones habitacionales del barrio.

Solicitamos evalúe la modificación de las condiciones propias e intrínsecas del espacio verde y se instale la antena en un lugar apropiado que no afecte a los vecinos. Ello, con los correspondientes estudios de impacto ambiental en el marco de la Ordenanza Municipal Nº4124 y la Ley Provincial Nº55 de Medio-Ambiente.

Así mismo, lo hacemos responsable de los daños y perjuicios que tal instalación pueda provocar a los

vecinos del barrio. MARIANO

2845356

1167

Desupo influent

MI 2407

MANIO DUZZ